NOTA DNC N° 7329 /2020

Asunción, 5 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	376766
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	FIRMA DIGITAL PARA MAGISTRADOS - AD REFERENDUM
Entidad	Poder Judicial
UOC/UEP	Circunscripción Judicial del Dpto. Central
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. La descripción del presente llamado es “FIRMA DIGITAL PARA MAGISTRADOS - AD REFERENDUM”, sin embargo, según el PAC y el CDP remitido se deja constancia que No es Ad Referéndum, aclaramos el punto mencionado a modo de evitar confusiones.
2. Recomendamos a la Convocante Actualizar los siguientes puntos conforme lo establece el Decreto Reglamentario: Anexo B Numerales 13, 16 y 17; Anexo D Formulario 1 y 4.
3. Anexo B Punto 24 IPC1: se indica “fecha de la resolución de la adjudicación”, debería de sustituirse por “mes de la prestación de servicios”, considerando las posibles variaciones del reajuste de precios.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py

4. La décima cláusula de la proforma de contrato, se debe de indicar sobre el “monto máximo del contrato” teniendo en cuenta la modalidad adoptada para el presente llamado (contrato abierto).
5. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
6. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
7. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Ley N° 2051/03.
2. Decreto Nº 2992/2019.
3. Art. 61 Ley 2051/03.
4. Res. DNCP Nº 844/2018.
5. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
6. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.
7. Res. DNCP N° 411/18.

Verificador: scubilla